10 AGO 2023

El presente estudio se realiza conforme al decreto 1082 de 2015, sección 2, subsección 1, planeación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

En desarrollo a lo señalado Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 7, y artículo 87 en la ley 1474 de 2011, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte con el fin de adelantar el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA, es un establecimiento público del Orden Departamental con personería jurídica autonomía administrativa, patrimonio independiente, pertenece al sistema Nacional del Deporte, cuya función general es la de promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, y como organismo integrante del sistema Nacional del Deporte y coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la La Ley 181 de enero 18 de 1.995, en su artículo 4 establece que: "El deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formulación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social."

Por lo anteriormente descrito el IDERMETA requiere de personal profesional y de apoyo a la gestión en los diferentes procesos estratégicos, misionales y de apoyo que aseguren el debido cumplimiento de la misión institucional; teniendo en cuenta que la capacidad de planta de personal está limitada por el número de cargos creados para atender las labores relacionadas, se requiere contratar la prestación de servicios para atender la necesidad que a continuación se describe:

El instituto de deporte y recreación del Meta – IDERMETA, a la fecha está desarrollando el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLISEO ÁLVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META**, proyecto que actualmente se encuentra en ejecución mediante el contrato de obra No.914 de 2019 y contrato de interventoría No.919 de 2019; procesos contractuales que se disponen en su fase final de ejecución y posterior liquidación; para lo cual el mencionado proyecto cuenta con la actividad o componente a ejecutar: APOYO A LA SUPERVISIÓN. Toda vez que el Instituto no cuenta con personal suficiente en atención al certificado de insuficiencia e inexistencia de personal planta expedida por la subdirección administrativa y financiera.

De conformidad con lo anteriormente mencionado se hace imperiosa la necesidad de contratar un profesional ABOGADO que preste sus servicios apoyando la oficina asesora de planeación quien es la delegada de realizar la supervisión al contrato de interventoría No.919 de 2019 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO COLISEO ALVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META, con el propósito de continuar con el seguimiento y acompañamiento jurídico tendiente a garantizar el cumplimiento del objeto contractual hasta la etapa de liquidación del contrato, aplicando los principios de la contratación estatal y de la función administrativa. Dicho apoyo permitirá dinamizar los procesos administrativos, operativos, técnicos y jurídicos; fortaleciendo con su preparación, conocimientos y experiencia al jefe de la oficina asesora de planeación.

El recurso para garantizar el gasto se sustenta en la Ordenanza No. 1191 de noviembre 10 de 2022 por la cual se expide el presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento del Meta para la vigencia fiscal año 2023, liquidado mediante el Decreto No. 494 de diciembre 22 de 2022, incorporado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 015 de 2022 y adoptado por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta-IDERMETA, conforme a la Resolución No. 006 de enero 12 de 2023. Igualmente, los recursos se soportan de acuerdo a la Ordenanza No. 1206 de 2023 que adiciona el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal 2023, liquidado mediante el Decreto No. 159 de 2023, incorporado por medio del Acuerdo del Consejo Directivo No. 004 de 2023, y adoptado por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta-IDERMETA, conforme a la Resolución No.064 de mayo 26 de 2023.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación es conveniente porque con ella el IDERMETA da solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello requiere personal de apoyo para ejecutarla, con lo cual de manera temporal se llevarán a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión CONSTRUCCION DEL NUEVO COLISEO ALVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2017005500383 de acuerdo al certificado de fecha 18 de Mayo de 2023, para ejecución de recursos conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "HAGAMOS GRANDE AL META 2020-2023"				
Dimensión 3 HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL	**Política 13** Deporte Recreación	**Programa 2** Hagamos grande al meta con formación y preparación de deportistas, al servicio de la gente	**Componente Constitutivo** Espacios deportivos	**Meta 1** Realizar mantenimiento de 4 complejos deportivos de alto rendimiento.

ACTIVIDAD O COMPONENTE A EJECUTAR: APOYO A LA SUPERVISION

3. JUSTIFICACIÓN:

Que la contratación requerida puede ser suscrita con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta. De esta manera permitir el desarrollo óptimo de las actividades relacionadas. Esta situación ha planteado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo asociado a los proyectos del Instituto, vinculando personal profesional y de apoyo a la gestión, con la idoneidad para visionar los procesos del deporte, la recreación y la actividad física, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, este como toda entidad estatal tiene una estructura y unos medios, entre estos la posibilidad de contratar personas para que, en forma temporal le presten servicios, lo cual le permite sin aumentar su estructura pero si adecuándola a sus necesidades transitorias logren sus fines.

Es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sólo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece en su 2.2.1.2.1.4.1 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas que las modifiquen adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

En cumplimiento de este derecho inherente al ser humano, se puntualiza en la Ley 181 de 1995, del Deporte, tal como lo indica el Artículo 3°: ..."para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores": en el numeral 4°. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación, en el numeral 5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, deben justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO A CONTRATAR: EL INSTITUTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LO SUPERVISION PARA EL CONTRATO 919 DE 2019, CON OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,

FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO COLISEO ALVARO MESA AMAYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – DEPARTAMENTO DEL META

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: el contrato a suscribir es de tipo: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Al que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la ley 80 de 1993, 2- literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023

LUGAR DE EJECUCIÓN
cuando sea absolutamente indispensable la presencialidad, en el municipio de Villavicencio del departamento del Meta; por lo demás, en el domicilio del contratista tomando en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales caracterizado porque el contratista debe actuar con plena autonomía administrativa, técnica y científica. En el evento de requerirse presencialidad, los costos de trasporte y permanencia serán asumidos por la entidad contratante

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo a:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
Cdp Idermeta 264	Mayo 24 de 2023	$70.000.000	$30.000.000
Cdp Nación 4723	Mayo 25 de 2023		

6. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios, es la suma de
TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del PROVEEDOR y por lo tanto el IDERMETA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IDERMETA con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato previa disponibilidad del PAC en PAGOS PARCIALES de la siguiente forma: Un primer pago parcial por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a la suscripción del acta de recibo final del contrato de obra No.914 de 2019 debidamente suscrita por la interventoría mediante contrato de interventoría No.919 de 2019.
Un pago final por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) a la fecha de terminación del presente contrato de prestación de servicios profesionales; incluido IVA y los demás tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, (cuando la persona es

responsable de IVA) incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, (cuando la persona NO es responsable IVA); previo presentación del Soporte de costos o Documento equivalente y formato de autorización de pago, deducciones e impuestos descontables suscrito por el supervisor. Además de lo anterior, se anexará Acta de Terminación en el último pago de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Los pagos correspondientes deberán contar con la aprobación del supervisor, para efectos de cada pago. Sin el cumplimiento de tales requisitos, el soporte de costos se entenderá como no presentado.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador de los gastos debe dejar la constancia escrita.

El oferente deberá acreditar al momento de presentación de la propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Perfil del Contratista	Titulo profesional con especialización
Experiencia	Experiencia profesional mayor a 2 años

Para la acreditación de la experiencia el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante o copia del acta de liquidación o terminación debidamente legalizada, soportes publicados en el SIGEP, los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que IDERMETA pueda verificar la experiencia del proponente.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, que derogo el decreto 1510 de 2013, Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal H "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ()...h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

10. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

Tanto el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, "Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", conforme los parámetros establecidos en el Literal h, núm. 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual los "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La contratación directa es aquella modalidad en la cual no se requiere adelantar convocatoria pública para la selección del contratista, la cual debe justificarse mediante acto administrativo de justificación de la contratación; el acto administrativo, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la futura contratación el valor estimado del contrato se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida por el Instituto mediante Resolución No. 150 del 28 de diciembre de 2020.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR AL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Que la prestación del servicio sea deficiente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Demora en la ejecución del contrato	Que las tareas encomendadas no sean ejecutadas con la calidad requerida
PROBABILIDAD	Raro	Raro	Raro
IMPACTO	Menor	Menor	Menor
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3
CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Supervisión	Supervisión
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD	Raro	Raro	Raro
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO	Insignificante	Insignificante	Insignificante
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	No	No	No
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	Contratación	Ejecución	Ejecución
FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Terminación de Contrato	Terminación de Contrato.	Terminación de Contrato.
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 1607 del 31 de julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	Clase
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es: (Aplica para persona natural)	II

Nota: Para persona jurídica debe indicar N/A en la casilla Clase

13. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

13.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar apoyo y acompañamiento profesional jurídico a la supervisión del contrato de interventoría 919 de 2019, en su etapa de terminación y liquidación.
2. Brindar apoyo jurídico desde su perfil profesional en las respuestas a las solicitudes que haga el contratista, en relación con el contrato de interventoría objeto de vigilancia.
3. Brindar apoyo jurídico desde su perfil profesional a la supervisión del contrato de interventoría en la generación, revisión y evaluación de toda solicitud relativa a las actuaciones que se presenten en el desarrollo como son: acta de recibo final, terminación y liquidación.

13.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Estar afiliado y activo durante el termino de ejecución del contrato a la seguridad social (en salud, pensión y ARL), a través de una institución debidamente reconocida por el Estado, presentando mensualmente las planillas de pago.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad en la información que conozca como causa o conocimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y recursos, prestara personalmente los servicios de apoyo a la gestión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.
4. Conocer y acatar el código de integridad de IDERMETA (PAGINA WEB), desde su rol de Contratista de Prestación de Servicios de la entidad.
5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
6. Presentar informe mensual donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones del periodo y consecuentemente el Objeto Contractual, dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los respectivos soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o perdida imputables al Contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado devolverlos antes de la liquidación o terminación definitiva del contrato
8. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.

14. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del presente contrato el INSTITUTO se obliga a:

1. Pagar oportunamente la remuneración pactada en favor del contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en la invitación que orienta la convocatoria.

3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

15. **ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:** Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", El INSTITUTO, considera que no se hace necesario la exigencia de las mismas.

Para la adopción de dicha decisión se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a lo largo de la ejecución de la presente contratación el riesgo de incumplimiento es bajo.
2. Que el INSTITUTO ejerce en forma permanente la vigilancia de la ejecución contractual a través de los supervisores.
3. Que el INSTITUTO cuenta con los mecanismos sancionatorios establecidos el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, los cuales al hacerse efectivos le permiten descontar a favor del INSTITUTO los valores no ejecutados.

16. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Instituto de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto por el incumplimiento.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

17. **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

18. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del plazo. **b)** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **c)** Por declaración de incumplimiento. **d)** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del Director.

19. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

20. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será designada por el Director General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto.

Este documento ha sido revisado por los profesionales que lo suscriben de acuerdo con el ámbito de sus competencias profesional, en lo técnico y jurídico,

BIBIANA PAN MERCHÁN
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboró: *Kerley Barreto Rodriguez*	***Cargo:*** *CPS*	***Firma:***
Revisó:	***Cargo:***	***Firma:***